

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Quinua"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00197 /2013-INIA

Lima, 16 SET. 2013

VISTO: El Informe Liquidatorio N° 029-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego y el Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en el Expediente Judicial N° 183416-2008-00060, sobre pago de beneficios sociales seguido por el ex – trabajador de la Sede Central-Lima, **MARCO ANTONIO RAVELLO NAVARRETE** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el 16° Juzgado Laboral de Lima, emitió la Sentencia N° 69, de fecha 30/06/2009, confirmada por Sentencia de Vista, de fecha 14/04/2010 – Expediente N° 68-2010- BS (AyS) emitida por la Tercera Sala Laboral de Lima, órganos jurisdiccionales que disponen y requieren con Resolución N° 16 de fecha 09/06/2010 que la entidad pague al demandante la suma de **S/. 19,833.34** nuevos soles, importe que con Resolución Jefatural N° 0398-2011-INIA de fecha 01/12/2011 se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 7,583.34** nuevos soles, conforme al Comprobante de Pago N° 07719 de fecha 26/12/2011, Planilla de Sentencia Judicial y Depósito Judicial N° 2012000300353, quedando por pagar el saldo de **S/. 12,250.00** nuevos soles.;

Que, las sentencias emitidas en el proceso judicial referido, han adquirido la calidad de cosa juzgada encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, el Informe Liquidatorio N° 029-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Sentencia Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales reconocidos a favor del demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos;

Que, con Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la obligación ordenada en la Sentencia, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor del

-2-

demandante por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,250.00)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN**, del presente Ejercicio Fiscal, de la **Unidad Ejecutora 001: Sede Central - Lima**:

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **MARCO ANTONIO RAVELLO NAVARRETE**, por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,250.00)**; para la cancelación del saldo adeudado de los importes ordenados en la Sentencia N° 69, de fecha 30/06/2009 emitida por el 16º Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183416-2008-00060, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA	Indemni-zatorias	Remune-rativas	Total sentencia	Pago 2011	Pago 2013
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 13º Considerando periodo del 01/10/2004 al 30/03/2007 - No afecto a Leyes Sociales	5 333.34	--	5 333.34	5.333.34	--
2	Indemnización de Vacaciones: 14º Considerando Periodo 2004-2005 - No afecto a Leyes sociales	2 250.00	--	2,250.00	2.250.00	--
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 14º Considerando Periodo 2004-2005 y 2005-2006 - Afecto a Leyes sociales	--	4 500.00	4 500.00	--	4 500.00
4	Remuneraciones Vacaciones Truncas: 14º Considerando x 4 meses periodo 2006-2007 - Afecto a Leyes sociales	--	750.00	750.00	--	750.00
5	Gratificaciones: 15º Considerando 2004 S/. 250.00 - Jul 2005 S/. 1500.00 - dic 2005 S/. 1500.00 - jul 2006 S/. 1500.00 - y dic 2006 S/. 2250.00 - Afecto a Leyes sociales	--	7,000.00	7,000.00	--	7,000.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES SI.	7,583.34	12,250.00	19,833.34	7,583.34	12,250.00
6	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los items remunerativos	--	1.102.50	1.102.50	--	1.102.50
	COSTO DE LA SENTENCIA: SI.	7,583.34	13,352.50	20,935.84	7,583.34	13,352.50

ARTÍCULO 2º.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente Resolución, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Certificado de Depósito Judicial, efectuar el pago de leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del MINAGRI para el trámite de presentación ante el 16º Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183416-2008-00060;

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL. SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas. SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA.. UNIDAD EJECUTORA 001: Sede Central - Lima.** del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese.

J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria